

AUTO No. EPA-AUTO-2066-2023 DE MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 19 de abril de 2023 a las instalaciones de la sociedad Nutralis S.A.S., con NIT 900.503.046-2, ubicada en los lotes 5, 6, 7 y 8 de la segunda etapa de la Zona Franca La Candelaria, en el Km 9 en Mamonal en Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 778 de 06 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día miércoles 19 de abril de 2023 de 8:00 a.m. a 9:00 a.m., se practicó visita de seguimiento y control a las instalaciones de la empresa **NUTRALIS S.A.S. con NIT. 900.503.046-2**, representada legalmente por el señor Alejandro Mesa Gómez con N° de cedula 98.567.752., ubicada en la Vía Mamonal Km 9 Zona Franca la Candelaria Etapa 2 Bodega 5 – 6 - 7 y 8., con actividad económica al almacenamiento de mercancías donde desarrollan actividades de servicio logístico, transporte, manipulación, alistamiento, distribución, empaque reempaque, etiquetado y clasificación de mercancías. La empresa se encarga de mandar estas materias primas para las plantas de elaboración de alimento para animales de la ciudad de Medellín.*

La empresa NUTRALIS S.A.S está constituida como una Sociedad por Acciones Simplificada. La actividad a la que se dedica la empresa NUTRALIS S.A.S es otras actividades complementarias al transporte.

En el momento de la visita se evidenció que tenían las siguientes materias primas almacenadas: Suero de leche modificado (bultos 25 Kg, en polvo), concentrado proteico de soya (bultos 25 Kg), Metionina (aminoácido), Nicotinamida, Silicas (presentaciones de 20 y 25 Kg), Carbonato de Calcio y Calcio, estas materias primas son alimento básico para animales. Estos productos provienen de exterior como Países de Bajos, Brasil, China y Estados Unidos.

La empresa tiene un área de bodega de 2250 m2 y cuenta con 2 trabajadores fijos para la realización de las actividades.

La empresa está registrada con Código CIU como actividad principal N°5229 “Otras actividades complementarias al transporte”.

Durante la visita se observaron las siguientes áreas:

- Área de Oficina.
- Bodegas de almacenamiento.
- Área Muelle de cargue y descargue.

En la bodega se encontró todo organizado por estanterías, separados todos los productos almacenados e identificados.

La visita fue atendida por el señor Farid González Arellanos, Auxiliar Logístico. Al momento de la visita la empresa operaba normalmente, no se percibieron olores ofensivos, el ruido emitido no trascendía al exterior y no se percibieron emisiones de material participado, humo o vapores.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)

NUTRALIS S.A.S. tiene notificado la “conformación del Departamento Gestión Ambiental – DGA y funciones”, dando así cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.8.11.1.7. “Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental.

El DGA está a cargo de la señora Natalia González Vélez, Coordinadora GAO/AMBEINTALMENTE S.A.S.

La empresa realiza auditorías ambientales internas una vez al año.

MANEJO DE VERTIMIENTO

NUTRALIS S.A.S. genera aguas residuales domésticas, que provienen de tres (3) baños, una (1) zona de labores y un (1) lavaplatos. La empresa tiene una PTAR para su tratamiento y cuenta con permiso de vertimiento otorgado por esta Autoridad Mediante la Resolución N° 197 del 21 de mayo del 2013 y Oficio EPA-OFI-003028-2018, en atención al asunto: Solicitud EXT-AMC-18-00149336 del 23 de febrero de 2018. “Aclaración vigencia de la Resolución”.

Los dueños de la bodega iniciaron el trámite de renovación del permiso de vertimiento, en el momento de la elaboración de este concepto técnico se encontraba el trámite con en el AUTO No. EPA-AUTO-0753-2022 DE martes, 21 de junio de 2022 “Mediante el cual se da inicio a trámite ambiental de evaluación de renovación de permiso de Vertimientos de la sociedad Desarrolladora de Zonas Francas S.A, y se dictan otras disposiciones”. Este Auto de encuentra en la Oficina Asesora Jurídica OAJ sin traslado para la Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

La empresa no aportó la radicación ante esta Autoridad Ambiental de la evaluación de la caracterización de las aguas residuales domestica – ARD.

La empresa no genera aguas residuales no domésticas.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

NUTRALIS S.A.S. por su actividad económica no genera residuos sólidos aprovechables, ya que por sus operaciones logísticas aprovechan todos estos residuos. Entre los residuos que reutilizan están el cartón y las estibas, así como entran salen en la operación.

La empresa realiza separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables que salen de la oficina.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa VEOLIA E.S.P., la empresa no realiza tratamiento a los residuos internamente.

Se observó puntos ecológicos en las instalaciones de la bodega y adecuaron un punto de acopio donde se dispondrán los residuos cuando salgan del proceso de operación y se encuentra identificado, en un lugar cerrado con espacios específicos para la separación de los residuos acorde a sus características dentro de la bodega para el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables no peligrosos.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

NUTRALIS S.A.S. por su actividad comercial no genera residuos peligrosos.

EMISIONES

NUTRALIS S.A.S. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAC)
SUBSISTEMA RUA/ RESPEL

NUTRALIS S.A.S. no se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA ni en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, toda vez que no genera residuos peligrosos.

SUBSISTEMA PCB

NUTRALIS S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO

NUTRALIS S.A.S. Presento el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 de 2017., también presento el Plan de emergencias y contingencias (PEC), en el que se definen las capacitaciones a brindar al personal, la programación de simulacros, el equipamiento con el que cuenta la organización, los protocolos de respuesta, los responsables y recursos.

Las instalaciones cuentan con extintores, gabinetes contra incendio, alarma contra incendios, salidas de emergencia, señalización y ruta de evacuación, botiquín de primeros auxilios, camillas y realizan simulacros y capacitaciones de manera virtual.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **NUTRALIS S.A.S.** cumple con el ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-1517-2022 DE martes, 13 de diciembre de 2022.
 - 1.1. Adoptando e implementando el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.2.1 del Decreto No. 2157 del 20 de diciembre de 2017.
 - 1.2. Cuenta con un punto de acopio identificado, en un lugar cerrado con espacios específicos para la separación de los residuos acorde a sus características dentro de la bodega para el almacenamiento temporal de los residuos aprovechables no peligrosos.
2. **NUTRALIS S.A.S.** Cumple:
 - 2.1. Tramitando la renovación respectiva del permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015.
3. **NUTRALIS S.A.S.** debe:
 - 3.1. Presentar la caracterización de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETARD correspondiente al primer semestre del año 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente y establecido en la RESOLUCION NO. EPA-RES- 00731-2022 de miércoles, 21 de diciembre de 2022.
 - 3.2. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras para la caracterización de las ARD, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
4. **NUTRALIS S.A.S.** incumple:
 - 4.1. No presentó ante esta Autoridad Ambiental la caracterización de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETARD correspondiente al primer y segundo semestre del año 2022, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente".



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad NUTRALIS S.A.S., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad NUTRALIS S.A.S., con NIT 900.503.046-2, ubicada en los lotes 5, 6, 7 y 8 en la Zona Franca La Candelaria en el Km 9 en Mamonal en Cartagena de Indias, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar la caracterización de los efluentes de las aguas residuales domésticas de la PETARD correspondiente al primer semestre del año 2023, dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8º de la Resolución No. 0631 de 2015 y lo establecido en la Resolución No. 00731 de 21 de diciembre de 2022.
- 1.2. Informar a EPA Cartagena con mínimo diez (10) días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras para la caracterización de las ARD, para que un funcionario de la entidad se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 778 de 06 de junio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Nutralis S.A.S., al correo electrónico farid.gonzalez@premexcorp.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIE FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo – OAJ